



DECRETO No. 265 DE
31 MAY 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA REGIONAL DE DIÁLOGO
PERMANENTE DEL SECTOR TRADICIONAL MINERO DE NARIÑO”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las que le confieren los Artículos 303 y 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines del Estado “...garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan...”;

Que según el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, factores que inciden directamente en la minería.

Que según el párrafo del artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

Que según el artículo 332 de la Política de Colombia, “...El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”.

Que según el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, “...La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte...” “... La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.

Que según el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, “...Con los ingresos provenientes de las regalías que no sean asignados a los departamentos y municipios, se creará un Fondo Nacional de Regalías cuyos recursos se destinarán a las entidades territoriales en los términos que señale la ley. Estos fondos se aplicarán a la promoción de la minería, a la preservación del ambiente y a financiar proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales”.



Que según la Ley 685 de 2001, actual Código de Minas, el mismo tiene como objetivos de interés público fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

Que el Plan de Desarrollo Departamental de Nariño 2016-2019 contempla como uno de los propósitos comunes EL CRECIMIENTO Y LA INNOVACION VERDE, en virtud del cual se pretende apoyar procesos de minería legal y sostenible, que genere ingresos a las familias que dependan de esta economía, pero en condiciones laborales dignas y armonía con el respeto y la sostenibilidad de los recursos naturales del Departamento.

Por lo expuesto anteriormente, el Señor Gobernador del Departamento de Nariño:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Créese la **Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero del Departamento de Nariño** adscrito a la Secretaría de Infraestructura y Minas del Departamento, como una instancia consultiva, de construcción colaborativa de políticas públicas y de participación para la toma decisiones del sector minero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO: Establecer un espacio de diálogo permanente como una instancia de articulación de Política Pública Minera entre los diferentes actores del sector minero, gobiernos nacional, departamental y municipal, entidades mineras y ambientales, ONGs, entre otros, con el fin de propender por el desarrollo sostenible de la minería tradicional de Nariño.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPOSICION DE LA MESA REGIONAL DE DIALOGO PERMANENTE DEL SECTOR TRADICIONAL MINERO DE NARIÑO: La Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño, estará compuesta por los siguientes integrantes:

1. Gobernador del Departamento de Nariño quien lo presidirá, y/o su delegado, quien para este efecto será el Secretario Infraestructura y Minería del Departamento de Nariño.
2. Secretario Departamental de Gobierno, o su delegado
3. Subsecretario Departamental de Minas, o su delegado
4. Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.
5. Un representante de los Alcaldes de los municipios mineros de la Zona Andina de Nariño.
6. Un representante de los Alcaldes de los municipios mineros de la Costa Pacífica de Nariño.
7. Un representante de las Universidades del Departamento de Nariño.
8. Un representante del SENA Regional Nariño.



9. Un representante del Servicio Geológico Colombiano-SGC, o su delegado
10. Un representante de la Agencia Nacional de Minería-ANM, o su delegado.
11. Un representante de la Corporación Autónoma de Nariño-CORPONARIÑO, o su delegado.
12. Un representante de los Grupos Asociativos de Mineros Tradicionales de la Zona Andina de Nariño, o su delegado.
13. Un representante de los Grupos Asociativos de Mineros Tradicionales de la Costa Pacífica de Nariño, o su delegado.
14. Un representante de los Resguardos Indígenas de Nariño, donde se practique la Minería Tradicional, o su delegado.
15. Un representante de la Asociación de Consultores Mineros, o su delegado.
16. Un representante de ACOPI, o su delegado.
17. Un representante de la Alianza Mundial por la Minería Responsable-ARM, o su delegado.
18. Un representante de la Asociación por la Minería responsable de Suroccidente de Colombia-ASOMIRCOL o su delegado.

Parágrafo 1: DE LOS DELEGADOS: En caso de que los integrantes de la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño nombren sus delegados, éstos revestirán características de permanencia y capacidad de decisión, razón por la que deberán pertenecer al nivel Directivo con funciones acordes a la decisión que se pretenda tomar, y con facultades para tomar decisiones de dicha índole.

Parágrafo 2: DE LOS INVITADOS: La Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño podrá invitar a las entidades nacionales, departamentales y/o internacionales o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus tareas misionales.

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES DE LA MESA REGIONAL DE DIÁLOGO PERMANENTE DEL SECTOR TRADICIONAL MINERO DE NARIÑO:

1. Impulsar la formalización de la actividad minera artesanal del Departamento de Nariño, bajo los parámetros normativos que exigen las leyes actuales, con el fin de crear un grupo organizado que a su vez promulgue y proteja los derechos laborales y de seguridad que se derivan de esa relación de trabajo que acoge la pequeña minería artesanal.
2. Servir de espacio de discusión para la construcción de una Política Pública Minera, incluyente democrática, transparente, responsable y compatible con el medio ambiente adaptada a las condiciones especiales del Departamento de Nariño, que incluya la participación de las diferentes entidades, instituciones y sectores del país.
3. Impulsar directrices proteccionistas del Medio Ambiente que coadyuven en el proceso minero, enfocadas a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales no renovables.
4. Promover la investigación, la capacitación y la preparación técnica del sector minero con miras a obtener un nivel profesional, que le permita a esta comunidad situarse en un nivel comercial e industrializado.
5. Consolidar la aplicación de los medios de control emanados del Estado, a la actividad minera en el departamento.
6. Presentar iniciativas, planes, programas y proyectos que tengan como objeto Impulsar el desarrollo social, económico, tecnológico, y



- comercial de las comunidades mineras, siempre bajo los parámetros de la protección ambiental.
7. Propiciar la coordinación intersectorial a nivel regional de las acciones, planes y programas en materia del desarrollo sostenible de minería tradicional de Nariño.
 8. Definir los aportes y compromisos de las entidades para el desarrollo de los las iniciativas, los Planes, Programas y Proyectos aprobados en la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño.
 9. Adoptar decisiones y medidas para impulsar y dinamizar las iniciativas, los Planes, Programas y Proyectos para un desarrollo sostenible de la Minería Tradicional de Nariño.
 10. Trazar políticas y lineamientos generales para fortalecer la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño.

ARTÍCULO QUINTO. – SECRETARÍA TÉCNICA: Será la instancia encargada de brindar el soporte técnico logístico y operativo a la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño y estará bajo la responsabilidad de la Subsecretaria de Minas.

Parágrafo 1. Funciones de la Secretaría Técnica: La secretaria técnica estará a cargo de la Subsecretaría de Minas del Departamento de Nariño quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones de la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño, mínimo una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando el Señor Gobernador o a la mitad más uno de los integrantes si así lo consideran. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará a través de la Secretaría Técnica, mediante comunicación escrita o vía electrónica a cada uno de los miembros del Comité, con una antelación no menor de diez (10) días calendario.
2. Asegurar las condiciones logísticas, operativas y técnicas para las reuniones de la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño.
3. Tomar las relatorías y llevar las memorias y actas de las reuniones de la Mesa Regional de Diálogo Permanente del Sector Tradicional Minero de Nariño.
4. Servir de enlace y dinamizador de las actividades de los subcomités así como apoyarlos en sus funciones.

Parágrafo 2: ACTAS. De todas las sesiones se realizará un acta, la cual estará a cargo de la secretaria técnica y será suscrita por los integrantes que tengan voz y voto. En cada acta se dejará constancia de:

- a. La ciudad, fecha y hora en la que se efectúa la reunión.
- b. Los medios utilizados por la Secretaría Técnica para comunicar la citación a los miembros integrantes del comité.
- c. Lista de los miembros del comité que asistieron a la sesión, indicando en cada caso la entidad, organización, comunidad o sector que representa.
- d. Una síntesis del contenido de la reunión, indicando la postura de los participantes.
- e. De cada recomendación o compromiso se indicara el número de votos con que fue aprobado o negado.



- f. Un listado de las actividades y compromisos señalando responsable, tiempo de ejecución y resultados esperados.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS: Se conformarán los siguientes Subcomités Técnicos para el desarrollo Sostenible de la Minería Nariñense:


- Subcomité Técnico de Educación
- Subcomité Técnico de Investigación
- Subcomité Técnico Minero-ambiental
- Subcomité Técnico de Articulación Comunitaria e Institucional y de Planes, Programas y Proyectos
- Subcomité Técnico de Comunicaciones y TICs
- Subcomité Técnico de Formalización y Asistencia Técnica.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEROGATORIA Y VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en San Juan de Pasto, 31 MAY 2016


DIEGO OLEGARIO ARCOS INSUASTY
Gobernador (E) de Nariño


Revisó: **ING. MAURICIO NARVAEZ MONTERO**
Subsecretario de Minas


Aprobó: **PEDRO ANDRÉS RODRIGUEZ MELO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Aprobó: **ANGELICA MARIA CRUZ DÁJER**
Asesor Despacho Gobernador


Proyectó: **PATRICIA G. FAJARDO CHAMORRO**
Abogada Contratista SIM